



Resolución Vice Ministerial 8014-2007-EC

CONSIDERANDO:

Lima, 10 ABR. 2007

Que, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional, que dentro de sus funciones comprende la formulación de normas que regulan las actividades de educación, cultura, deporte y recreación; y, en ejercicio de dicha atribución prevista en la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, expide la Resolución Ministerial N° 0386-2006-ED, que aprueba la Directiva que contiene las Normas para la Organización y aplicación del PLAN LECTOR en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular;

Que, dentro del citado contexto normativo, el Ministerio de Educación viene desarrollando el PLAN LECTOR como estrategia pedagógica básica para promover, organizar y orientar la práctica de la lectura en los estudiantes de Educación Básica Regular; acciones que coadyuvan al desarrollo de las capacidades comunicativas como ejes transversales a todas las áreas del currículo y como aprendizaje clave para acceder a múltiples saberes en otros campos;

Que, en cumplimiento de sus funciones y atendiendo lo dispuesto en el Artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 0386-2006-ED, la Dirección Nacional de Educación Básica Regular, ha formulado las normas complementarias consideradas necesarias para asegurar el fiel cumplimiento de los objetivos del PLAN LECTOR;

Estando a la opinión técnica de los Directores de nivel de la Dirección Nacional de Educación Básica Regular, expresado en el Informe N° 028 – 2007/ DES/DEP/DEI, donde justifican las razones para la implementación del PLAN LECTOR;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar las NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ADECUADA ORGANIZACIÓN, APLICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL PLAN LECTOR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. – Encargar a la Dirección Nacional de Educación Básica Regular, la coordinación, difusión y adecuada aplicación de las normas aprobadas por el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese



[Firma manuscrita]
Idel Vexler I.
Viceministro de Gestión Pedagógica

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ADECUADA ORGANIZACIÓN, APLICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL PLAN LECTOR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR.

1. FINALIDAD

Establecer las normas y orientaciones complementarias para la implementación, ejecución y consolidación del Plan Lector en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica Regular. Asimismo, establecer el marco normativo que brinde precisiones sobre algunos aspectos detectados en la implementación de los planes lectores de las instituciones educativas.

2. OBJETIVOS

- Desarrollar hábitos lectores a partir del fomento de la lectura libre, recreativa y placentera en todas las Instituciones Educativas y en la comunidad.
- Promover la ejecución de acciones para desarrollar la capacidad de leer, como una de las capacidades esenciales que contribuyen a la formación integral de los niños, adolescentes y jóvenes en lo personal, profesional y humano.
- Impulsar el desarrollo de las capacidades comunicativas de los estudiantes para el aprendizaje continuo, mediante la implementación del Plan Lector en todas las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular.
- Incentivar la participación de las Instituciones Educativas y la Comunidad en su conjunto, en una cruzada por el fomento y afianzamiento de la práctica de la lectura.

3. ALCANCE

- Dirección Nacional de Educación Básica Regular.
- Direcciones Regionales de Educación
- Unidades de Gestión Educativa Local
- Instituciones Educativas de Gestión Pública y Privada de Educación Básica Regular

4. BASE LEGAL

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 006-2004-ED, "Aprueba Lineamientos Políticos Específicos de Política Educativa, Abril 2004-Diciembre 2006"
- Decreto Supremo N° 013-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Regular.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510.
- Decreto Supremo N° 006 -2006 - ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 009 -2005 - ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- Resolución Ministerial N° 0712-2006-ED, Aprueba la Directiva para el Año Escolar 2007: "Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva".



- Resolución Ministerial N° 0386-2006-ED, Aprueban Directiva sobre Normas para la Organización y Aplicación del Plan Lector en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular.
- Resolución Ministerial N° 0667-2005-ED, Aprueba Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular – Proceso de Articulación.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. El Plan Lector es la estrategia pedagógica básica para promover, organizar y orientar la lectura en los estudiantes de Educación Básica Regular. En Educación Secundaria consiste en la selección de 12 títulos que estudiantes y profesores deben leer durante el año, a razón de uno por mes. En Educación Inicial y Educación Primaria la cantidad de textos se define por las oportunidades de lectura que se fomenten y por la variedad de títulos que se ofrecen en función de las características, necesidades, intereses y desarrollo madurativo de los niños y niñas.
- 5.2. Corresponde a cada Institución Educativa definir los textos del Plan Lector en función de las características, intereses y necesidades de aprendizaje de los estudiantes, sobre la base del diagnóstico institucional y las intenciones educativas.
- 5.3. Los textos seleccionados del Plan Lector guardan correspondencia, en primer lugar, con los intereses, características personales, gustos, necesidades, imaginario y el desarrollo madurativo de los estudiantes; en segundo lugar, con los aprendizajes de las áreas curriculares, y pueden estar relacionados con los temas transversales y los valores contenidos en el Proyecto Curricular de cada Institución Educativa. Aun así, la lista de títulos es flexible, pues no siempre se cuenta con ejemplares suficientes de un mismo título o el estudiante puede estar motivado con otro tipo de lectura.
- 5.4. El Plan Lector comprende dos propósitos: el desarrollo de hábitos lectores a partir del fomento o la animación de la lectura libre, recreativa y placentera y el desarrollo de capacidades comunicativas relacionadas con la comprensión lectora. Para el primero, se considerará todo tipos de textos motivadores y para el segundo, debe priorizarse textos de tipo continuo (descripción, narración, exposición, argumentación, etc.) y discontinuo (impresos, anuncios, gráficos, cuadros, tablas, mapas, diagramas, etc.); textos literarios, técnicos, funcionales, etc. Incluye la lectura con intencionalidades diversas (pública, educacional); y se practica en contextos comunicativos diferentes: privados, públicos, masivos.
- 5.5. En el proceso de construcción del Plan Lector, en Educación Secundaria asumen funciones de coordinación y sistematización un docente o equipo de docentes, preferentemente del Área de Comunicación. En Educación Inicial y Primaria, asumen estas funciones cualquier docente del equipo.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1 DE LOS PARTICIPANTES

Participarán todos los estudiantes y docentes de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de las Instituciones Educativas públicas y privadas del país.

- 6.2.1. El Plan Lector es la estrategia básica para desarrollar el hábito lector a partir del fomento o la animación de la lectura libre, recreativa y placentera; así mismo, para desarrollar las capacidades comunicativas relacionadas con la comprensión lectora, a partir de la lectura dirigida o de estudio, de modo que permita a los estudiantes mejorar sus aprendizajes y acceder a otros.
- 6.2.2. El Plan Lector será formulado en forma consensuada por toda la comunidad educativa (directivos, docentes, padres de familia y estudiantes), en función de los gustos e intereses de los estudiantes y la realidad de la Institución Educativa.
- 6.2.3. El Plan Lector comprenderá en Inicial y 1º, 2º, 3º y 4º de Primaria, para cada edad y grado, una variedad de títulos que se ofrecerán en función del desarrollo madurativo de los niños y niñas, y de acuerdo con sus características personales, así como sus necesidades e intereses de aprendizaje. El número de textos que puedan leer al mes se definirá por las oportunidades de lectura que se fomenten, considerando que como mínimo los adultos le narren un cuento por semana.
- 6.2.4. En el caso de Educación Primaria y Secundaria comprenderá una relación de 12 títulos, que estudiantes y docentes leerán a razón de uno por mes.
- 6.2.5. Los títulos o textos seleccionados pueden tener como referentes los temas transversales y los valores que la Institución Educativa haya previsto desarrollar en su Proyecto Curricular Institucional, poniendo énfasis en los autores propios de la comunidad, la región y el país, sin excluir a autores internacionales.
- 6.2.6. El Plan Lector precisará en forma clara las estrategias, los objetivos, el cronograma de lecturas por edades, grados y niveles, el diagnóstico del lector, las responsabilidades de los agentes involucrados, el seguimiento y evaluación del Plan, así como las actividades adicionales de difusión, coordinación con otros organismos, generación de auspicios, convenios, entre otras, que hagan posible el éxito del Plan Lector.



6.3 DE LAS ESTRATEGIAS DE EJECUCIÓN

- 6.3.1. Cada Institución Educativa, con mediación del Consejo Académico, elige un equipo multidisciplinario encargado de formular su Plan Lector Institucional. La coordinación de este equipo es de responsabilidad de un profesor, preferentemente, del área de Comunicación y debe incluir a representantes de los padres de familia y de los estudiantes.
- 6.3.2. El Plan Lector de cada institución educativa, que se elaborará a partir del diagnóstico lector, debe ser presentado a toda la Institución Educativa y difundido mediante diversos medios con el fin de comprometer a toda la comunidad en la ejecución del mismo.
- 6.3.3. La secuencia de lectura libre, recreativa y placentera será determinada en común acuerdo con los estudiantes, teniendo en cuenta la cantidad de títulos con que se cuenta. Se puede leer, simultáneamente, más de un título en el mismo mes. Es responsabilidad de la Institución Educativa organizar la distribución de los títulos de modo que no falten libros, y/o agenciarse de la dotación necesaria de los títulos del Plan Lector, una vez definida su composición.



- 6.3.4. Los libros que se hayan seleccionado para la lectura dirigida o de estudio (aquella que relaciona con el desarrollo de las capacidades comunicativas para la comprensión lectora) deben ser considerados en la programación anual de cada docente. En lo posible, el contenido de los libros leídos debe ser vinculado con los contenidos desarrollados en las áreas curriculares.
- 6.3.5. Para la lectura libre, recreativa y placentera se dispondrá de un *tiempo para leer*, que será acordado con los estudiantes. Esto no exime la lectura espontánea. En ambos casos se pretende que se desarrolle el hábito lector, de modo que los estudiantes lean en el paradero, en el medio de transporte, en la banca de los parques, en la Institución Educativa, en la biblioteca, en el domicilio o en el lugar que el estudiante estime conveniente. Con este tipo de lectura se prioriza el acercamiento libre a los libros, los intereses, gustos y característica de los niños, niñas y adolescentes, el uso de estrategias variadas de animación o fomento de la lectura, la recreación lúdica, plástica, musical, teatral, reconstructiva de lo leído; sin imposiciones ni evaluaciones calificadas.
- 6.3.6. En relación con la lectura dirigida o de estudio, durante las sesiones de aprendizaje, los estudiantes expresarán las ideas, hechos, personajes, valores del texto leído durante el mes, el mismo que tendrá temas vinculados con las actividades que se realicen en el aula. Con este tipo de lectura se prioriza, de manera alterna y complementaria a lo descrito en el numeral anterior, el desarrollo de las capacidades comunicativas relacionadas con la comprensión lectora.
- 6.3.7. En la formulación del Plan Lector, la Comunidad Educativa debe prever las estrategias pertinentes para que los estudiantes continúen con la lectura de los textos durante el período vacacional.
- 6.3.8. El desarrollo del Plan Lector debe contemplar actividades adicionales originadas a partir de los textos seleccionados: propiciar el dibujo, el modelado, la publicación, en periódicos murales o revistas, de los trabajos de redacción que motiven la lectura de algún texto, organizar ferias de libros, realizar tertulias, conversatorios, con participación de los autores de los libros leídos, elaborar reseñas, comentarios, organizar círculos de lectura, entre otras.
- 6.3.9. Las Instituciones Educativas deben facilitar el acceso de los estudiantes a los módulos de biblioteca distribuidos por el Ministerio de Educación y a otro material disponible para la realización efectiva del Plan.
- 6.3.10. Para facilitar la ejecución del Plan Lector se debe proceder a la codificación y exposición inmediata de los textos de la biblioteca de la Institución Educativa o del aula para que los estudiantes y los docentes sepan con qué material de lectura cuentan.

6.4 DE LAS RESPONSABILIDADES

6.4.1. Son funciones de la Dirección Nacional de Educación Básica Regular:

- Promover la implementación del Plan Lector en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular del país.
- Sistematizar y difundir experiencias exitosas de la implementación del Plan Lector.
- Elaborar catálogos de los textos más recomendados, de acuerdo con la edad de los estudiantes.
- Elaborar, adaptar y/o adecuar materiales de lectura y libros para niños, niñas y adolescentes.
- Elaborar textos en diferentes formatos: mantos, telas, arpillera, mates, tablas de Sarhua, retablos y otros soportes, además de los tradicionales, innovadores, ingeniosos, lúdicos, atractivos, plásticos; que narren historias, testimonios, cuentos, mitos, leyendas, etc.; como muestra de la creatividad e ingenio de las personas.
- Establecer convenios con editoriales y los diarios de circulación nacional para la edición, impresión y difusión de libros a precios populares.

6.4.2. Son funciones de las Direcciones Regionales de Educación:

- Difundir, orientar y promover la ejecución del Plan Lector en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular de su ámbito.
- Emitir oportunamente las normas complementarias y aclaratorias que fueran necesarias.
- Monitorear la ejecución del Plan Lector.
- Establecer alianzas con entidades públicas y privadas de la región para fortalecer y ampliar el Plan Lector en la Comunidad Educativa Regional.
- Promover el voluntariado para la Animación Lectora, mediante la convocatoria de estudiantes del tercio superior de las facultades de educación y los institutos pedagógicos acreditados para que promuevan la lectura en los hospitales, parques, locales, comunales, parroquias, comedores populares, asilos, entre otros lugares de atención al público.

6.4.3. Son funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local:

- Difundir, orientar y promover la ejecución del Plan Lector en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular de su ámbito.
- Emitir oportunamente las normas complementarias y aclaratorias que fueran necesarias.
- Monitorear la ejecución del Plan Lector.
- Establecer alianzas con entidades públicas y privadas de la región para fortalecer y ampliar el Plan Lector en la Comunidad Educativa Local.
- Informar a la Dirección Regional sobre el proceso de ejecución del Plan Lector en su ámbito.

6.4.4. Son funciones de las Instituciones Educativas, bajo responsabilidad del Director:

- Promover el Plan Lector en todos los estamentos de la Institución Educativa.
- Fomentar la participación de los padres y madres de familia, así como de la Sociedad Civil organizada y otros sectores del Estado en la Promoción de la Lectura.
- Formular, coordinar, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan Lector.
- Generar condiciones y nuevos escenarios que favorezcan la práctica de lectura: letrear el aula, crear un clima propicio, un espacio o rincón de lectura limpio, cómodo, ventilado, con mantas, petates, cojines.
- Promover y gestionar el fortalecimiento de la biblioteca institucional y las bibliotecas de aula, así como, crear vínculos con las bibliotecas existentes en la comunidad para favorecer el acceso de los estudiantes.
- Promover la recopilación de las tradiciones orales familiares y comunales como estrategia para impulsar la participación de las comunidades rurales con el fin de preservar la cultura ancestral y promover el hábito lector desde los núcleos familiares.
- Generar espacios de formación permanente que promuevan el desarrollo de las capacidades comunicativas.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. El Plan Lector puede ser adecuado o modificado, en forma consensuada, según los intereses de los estudiantes y las características de la comunidad.
- 7.2. En Educación Inicial, se seleccionará textos motivadores y de diferente tipo para que lean niños y niñas, acompañados de sus padres o docentes.

- 7.3. Los libros a leer por los estudiantes en el periodo vacacional (enero y febrero), al terminar el segundo ciclo y quinto ciclo de la Educación Básica Regular, serán recomendados por los niveles de Educación Inicial y Educación Primaria, respectivamente.
- 7.4. Las Direcciones Regionales de Educación establecerán acuerdos con la Biblioteca Nacional y/o sus filiales, bibliotecas rurales, comunales o privadas para la difusión nacional y regional de la campaña.
- 7.5. El incremento de libros para las bibliotecas de la Institución Educativa debe realizarse mediante gestiones, convenios y acuerdos con empresas privadas o públicas, organizaciones no gubernamentales, municipales, artísticas, culturales, religiosas y de padres de familia de la comunidad educativa. Cada padre tiene la libertad de hacer suyo el objetivo del Plan Lector y participa, con la comunidad educativa, para que su hijo alcance el estándar de un libro por mes. Nadie puede obligar a los padres a comprar los libros que sus hijos necesitan para alcanzar el objetivo del Plan Lector.
- 7.6. La lectura libre, recreativa y placentera; así como la lectura dirigida o de estudio se implementarán de manera paralela y complementaria en todas las Instituciones Educativas del país, con el fin de consolidar los objetivos del Plan Lector.

San Borja, 09 de abril de 2007

